

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) *Organización de fiestas patronales/Sacrificio.*

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá TRES GRUPOS de asociaciones, asignándose a cada grupo, para la organización de fiestas Patronales o de Sacrificio, la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

1.800 €. Si cuentan con más de 100 socios.

1.500 € Si cuentan con un número de socios entre 70 y 100 socios

1.000 € Si cuentan con 69 socios o menos

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales o de Sacrificio que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

c) *Otros eventos o actividades.*

Se asignará a cada evento o actividad (día del padre, día de la madre, Reyes, Ruptura de Ayuno, etc...) que pretendan realizar las asociaciones la cuantía máxima de 500 euros por evento o actividad pudiendo presentar cada asociación un máximo de tres de ellas.

d) *Proyectos de interés general.*

Se subvencionará a cada asociación un máximo de SEIS proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de SEIS PROYECTOS de carácter formativo, cultural, deportivo... (excluidas fiestas patronales), pudiendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

Excepcionalmente se podrá conceder la realización de un sólo proyecto, por importe máximo de 6.000 euros, previa petición razonada de la entidad solicitante.

e) *Adquisición de mobiliario.*

En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de 2.000 euros como máximo para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se detraerá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.